

Las Cortes de Briviesca y el Principado de Asturias

*«Tú serás, Señor de tus hermanos y ante tí,
se encorvarán los hijos de tu madre».*

Isaac a Jacob.

Desde que definitivamente se unieron las coronas de Castilla y León, en la época del rey San Fernando, vino designándose con el título de Infante a los hijos primogénitos de los reyes.

Hasta entonces, la palabra infante, se aplicaba a los niños que no habían alcanzado los siete años, y a los hijos de los nobles de mayor rango, como los infantes de Salas, de Carrión, etc.

«Infantes, llamaban en Castilla—dicen las Partidas—a los hijos de los reyes», y el último infante de este título que subió al trono castellano fue D. Juan I, quien durante su reinado fundó el Principado de Asturias, título que en lugar del de Infante ostentaba su hijo Enrique, cuando fue coronado rey de Castilla y León.

La naturaleza de la fundación del Principado de Asturias, no era una cosa nueva en Castilla, pues que aparte del nombre de Príncipe de Asturias, ya existía una idéntica, establecida con anterioridad por Juan I en testamento otorgado el año 1385 en Cillorico de Beiga (Portugal).

«Otro sí mando al dicho infante. Nuestro hijo, todo el señorío de Alava y de Vizcaya y así mismo todo el ducado de Molina. Con todos los lugares, que eran nuestros cuando éramos infante, que nos agora tenemos, e mandamos que los haya e sean siempre para el y para los otros infantes que fueren herederos de Castilla, así como es en Francia el Delfinazgo, y en Aragón el Ducado de Girona».

La fundación del de Asturias, está corroborada por el Albalá dado por Juan II a favor de su hijo D. Enrique en Tordesillas (3-3-1444) confirmado en Peñafiel en 5-8 y sobrecartado en Burgos en 9 de septiembre del mismo año. Veamos:

Albalá de Tordesillas. — «Yo el Rey: Por cuanto yo soy bien informado y bien certificado, que mi padre y señor, que Dios haya, ordeno y mando que todas las ciudades, villas y lugares de Asturias y de Oviedo fueren mayorazgo para los príncipes de Castilla y León, así como era y es el delfinazgo de Francia, etc. para que sean vuestras en toda vuestra vida, e después de vuestro fijo mayor legítimo e que no las podades enajenar e siempre sean del principado».

Confirmación de Peñafiel. — «Yo ahora establezco e fago en vuestra persona para vos, e después de vos para vuestro hijo legítimo mayor, e después de él para vuestros descendientes legítimos, todavía le haya mayor a quien debe venir la sucesión de mis reinos y señoríos, el dicho príncipe de Asturias, por mayorazgo» y sigue: «Por manera de todo ello, e cada cosa e parte de ello sea mayorazgo o principado, para los primogénitos de Castilla e de León, los cuales sean llamados príncipes de Asturias, etc.».

Carta del Príncipe don Enrique. — Dirigida a los concejos de Asturias, vindicando para su señorío los derechos que le tenían usurpados algunos magnates.

«..... Pues así lo fizo y ordenó y estableció el rey don Juan, mi bisabuelo que Dios haya y de antes del tiempo que el rey don Enrique, mi abuelo, su hijo de gloriosa memoria, se desposase y casare con la virtuosa reina doña Catalina, hija del Duque de Lancaster».

Juan I, fundador del Principado, según se desprende de los documentos anteriores, heredó con la Corona, la guerra que podríamos llamar dinástica, sostenida por Portugal y Lancaster para defender los derechos de este último, al cetro castellano, como esposo de doña Constanza, hija de Pedro I el Cruel, en quién se extinguió la línea directa de Fernando III el Santo.

La infortunada suerte del ejército castellano en la batalla de Aljubarrota (14-8-1385) fue motivo de que se iniciaran negociaciones de paz, para lo que don Juan I mandó al pretendiente, en cuyos sellos, escudos y divisas campeaban ya unidas las armas de Castilla con las de Inglaterra y Francia, emisarios de paz que fueron don Juan Serrano, Prior de Guadalupe, el noble caballero Diego López de Medrano y el sabio oidor del Consejo y doctor en Decretos Alvaro Martínez de Villarreal. Aunque en la embajada los castellanos mantuvieron los derechos del Rey. «Después, dice la crónica, le dixo el dicho prior al duque de Lancaster, secretamente, que la razón porque el mas viniera a él era que el rey don Juan de Castilla que le enviaba a decir que el duque non tenía más de una fija de su mujer doña Constanza, fija del rey don Pedro, que llamaban doña Catalina, e que el rey don Juan había un fijo, e que se ficiesa casamiento dellos,

e serían herederos del regno de Castilla e de León o cesaría esta quistión y guerra».

No desagradó al inglés la propuesta, mas aunque despachó al punto a su consejero Sir Thomas Percy, las pretensiones excesivas que los de Inglaterra habían traído, impidieron por entonces el acomodo, sosteniéndose las hostilidades con poca suerte para el castellano.

Como consecuencia se entablaron de nuevo negociaciones más afortunadas que la primeras, puesto que al cabo quedaron ajustadas las «compositiones inter regen castellae et legionis et yohannem filium henrici, dictorum regnorum detentorem», según se publicó en el palacio de Westminster en 25 de agosto de 1388.

Para ratificar las negociaciones de paz de Troncoso, fueron mensajeros fray Fernando de Illescas, confesor del rey y los oidores del Consejo Padro Sánchez del Castillo y Alvar Martínez de Villarreal, que se trasladaron como embajadores de Castilla a Bayona, ciudad del señorío del rey de Inglaterra, donde se celebró el pacto final por ambas partes.

En dicho pacto y entre otros asuntos importantes se concertó por palabras de presente el matrimonio que había de consumarse entre el Infante primogénito y doña Catalina, hija del duque de Alencaster. Se les señalaron a los contrayentes la ciudad de Soria, Almazán, Atienza, Deza y Molina con sus términos y rentas «para se mantener y sostener las cargas del casamiento».

Finalmente, la escritura de concierto terminaba con la siguiente cláusula: «Otro si pusieron e ordenaron los dichos rey don Juan e duque de Alencaster en sus tratos, que el dicho infante don Enrique oviese título de se llamar Príncipe de Asturias, e la dicha doña Catalina Princesa, e fue ordenado que a día cierto fuesse venida la dicha doña Catalina en Castilla». Con la celebración de este matrimonio, se ponía fin a la cuestión dinástica, pues con él quedaban unidas las dos ramas: la legítima de Pedro I y la bastarda del primer Trastámara.

La abundante documentación expuesta es prueba terminante de la génesis y proceso del desarrollo de la fundación del Principado de Asturias, inspirada en el principio secular y legítimo de que la creación de títulos del reino se debe a la munificencia real y se crean y conservan para la seguridad y esplendor de la monarquía.

Las Cortes (1) jamás concedieron títulos nobiliarios de ninguna clase,

(1) Examinados detenidamente los cuadernos de las Cortes de Briviesca, que con las de Guadalajara fueron las más notables del reinado de Juan I, para nada se menciona el Principado de Asturias. Además, cronológicamente, era imposible, pues las Cortes briviescanas comenzaron en 1387 y cuando se ratificó la paz de Troncoso en Bayona, dichas cortes habían acabado su período legislativo.

a no ser en ausencia de la monarquía (como se verá luego) y aún hoy que España está políticamente constituida en Reino, es el Jefe del Estado y no las Cortes, el facultado para crear y rehabilitar dichos títulos.

Las Cortes, como se dice anteriormente, no sólo no concedieron títulos nobiliarios en Castilla, sino que las de Toro, acordaron decir a Enrique II que se abstuviera de prodigar las que venía otorgando para atraerse a la nueva nobleza, prodigalidad que le valió el remoquete de «el de las mercedes».

La creación de títulos del reino, vemos pues, que emana de la libérrima voluntad del Príncipe, que los concede en uso de su indiscutible e indiscutido poder.

En el siglo XIX las gracias concedidas por José Bonaparte, no se reconocieron, en cambio, según hemos dicho anteriormente, durante las distintas ausencias de la monarquía otorgaron títulos nobiliarios: mientras la guerra de la Independencia, la Junta Suprema gubernativa del reino; la Junta Suprema de Sevilla; el Consejo de Regencia, en la Isla de León; el Consejo de Regencia; las Cortes de Cádiz, que concedieron el condado de Casa de Heras, conde de Baroco, ducado de Ciudad Rodrigo, y el marquesado de la Concordia del Perú. El Gobierno Provisional concedió seis títulos en los años 68 y 69. Durante la Regencia de Espartero se expidieron once títulos. El rey don Amadeo de Saboya firmó cuatro reales despachos, el de duque de los Castillejos, duque de Prim, duque de Galisteo y duque de Huestar.

También en la primera República los Jefes de Estado dieron cinco títulos nobiliarios. Tres firmados por Pí y Margall, uno por Emilio Castelar y otro por don Francisco Serrano, duque de la Torre.

Desde la restauración Borbónica los reyes, y, en su caso, las reinas, hacen uso de sus soberanas atribuciones, expidiendo títulos nobiliarios previos los trámites legales a seguir en el Ministerio de Justicia; el informe de la Diputación de la Grandeza de España y el del Consejo de Estado, donde quedan pendientes de la resolución del monarca o del Jefe de la Nación, en ausencia del rey.

ENRIQUE GALVEZ - CAÑERO